



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón-Rímac-Lurín

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria" C.U.T. 125023-13

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1092 -2013-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lima, 14 NOV. 2013

VISTO:

El Memorandum N°1869-2013-ANA-DARH/REA de fecha 05.08.2013, mediante el cual la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remite a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, el recibo para la cobranza de la retribución económica por el uso de agua subterránea del año 2013 correspondiente al usuario **ASOCIACION DE AGRICULTORES DE CABALLERO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la esta Autoridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se establecieron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2013, y con Resolución Jefatural N°018-2013-ANA, se regulo el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

Que, por Resolución Administrativa N°1238-2011, se autorizó al usuario Asociación de Agricultores de Caballero, por el uso de agua subterránea para usar un volumen anual de hasta 549,763.20 m3;

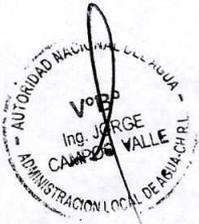
Que, según informe del visto la empresa Asociación de Agricultores de Caballero durante el año 2012 ha realizado el uso de un volumen de 549,763.20 m3, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/1,099.53, conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4f del artículo 40° del Decreto Supremo N°006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de su Resolución Jefatural N°018-2013-ANA.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG; y la Resolución Jefatural N°420-2012-ANA, por el cual se encargó las funciones del Administrador Local de Agua Chillón Rímac Lurín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **"ASOCIACION DE AGRICULTORES DE CABALLERO"** cancele el Recibo N° **2013S06588** por el importe de S/. 1,099.53 (Un Mil Noventa y Nueve y 53/100 Nuevos Soles) de la retribución económica por uso de agua subterránea con fines agrarios correspondiente al año 2013, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, equivalente a 549,763.20 m3, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón-Rímac-Lurín

ARTÍCULO SEGUNDO.- El usuario referido en el Artículo precedente deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, un escrito adjuntando dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación, y dos (02) copias del Recibo cancelado, ante la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín (Oficina de Trámite Documentario) sito en la Avenida Angamos Este N° 2015 - Distrito de San Borja, quién remitirá una de las copias a la Autoridad Nacional del Agua, para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON - RIMAC - LURIN

Ing. JORGE CAMPOS VALLE
Administrador Local de Agua

JCV/rapc
c.c. ALA
ANA-DARH-REA
Archivo